



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1049 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

18 OCT. 2022

VISTOS:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 16 de junio del 2022, que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), del administrado Sr. JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ titular del Contrato de concesión N° 17-TAM-C-OPB-J-202-03, se consigna errores en la parte resolutive;

El INFORME TECNICO N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, con fecha 01 de setiembre del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS que aprueba la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera de fecha 16 de junio del 2022, otorgado a la administrada JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ identificado con DNI N° 04804940 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM-C-OPB-J-202-03 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, en base a la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) respalda su competencia en el Art. 11 de la presente Ley, para dar cumplimiento al Art. 10 las causales de nulidad, siendo el numeral 1.- La convención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, en atención al **INFORME TECNICO N° 001-2022-KCPS** de fecha 22 de junio del 2022 emitido por Ing. KAREN CONSUELO PINTO SANTOS del área Nodo Cief, hace conocer resoluciones con errores en el volumen de las especies forestales maderables autorizadas para el aprovechamiento, recomienda levantar las observaciones.

Que, mediante carta s/n con exp. N° 9898 de fecha 01 de setiembre del 2022 el administrado JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ identificado con DNI N° 04804940 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM-C-OPB-J-202-03, solicita corrección de nombre científico observados por la oficina del Nodo Cief.

Que, el **INFORME TECNICO N° 827-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS** de fecha 01 de setiembre del 2022 elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, recomienda dejar sin efecto el Artículo 3° de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS**, rectificar el error material de hecho, mantener subsistentes los demás extremos de la citada resolución, y el **INFORME TECNICO N° 357-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB**, de fecha 4 de abril del 2022, emitido por el Tco. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del plan de manejo Forestal Intermedio PMFI.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo 3° de la **Resolución Gerencial Regional N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba la reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) correspondiente a la Parcela de corta N° 01, del administrado **JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03.

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 16 de junio del 2022, según el siguiente detalle.

DICE:

Artículo 3°.- APROBAR, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de 208.58 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 la cual fue aprobado mediante **R.G.R. N° 950-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 01 de diciembre del 2021, para un periodo de 02 años (730 días) comprendido del periodo 2020-2021, 2021-2022 (hasta el 31 de octubre del 2022), presentado por el (la) Sr (a). **JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ**, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 02, 03 y 04.

CUADRO N° 02: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM PC 01 (Zona 19 WGS 84)					
VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)	VERTICES	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	478486	8674551	12	478219	8672736
2	478553	8673761	13	478134	8672593
3	478461	8673543	14	478021	8672397
4	478295	8673298	15	477916	8672236
5	478386	8673072	16	478042	8672120
6	478375	8673057	17	478195	8672175
7	478247	8673051	18	478068	8671738
8	478129	8672996	19	477795	8671715



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



9	478076	8673000	20	477573	8672135
10	477931	8672821	21	477117	8672001
11	478155	8672766	22	476883	8672120
PC N° 01: 208.58 Hectáreas					

• Cuadro N° 3: ESPECIES Y ARBOLES REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Area efectiva de la PC 01			DMC	NUMERO DE ARBOLES					TOTAL ARBOLES REFOR.	
208.58 ha				N° de Arboles PC 01					Sem	Aprov
Especie				N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. a Ingre 1ra Refor.		N° Arb Total/ha		
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov			
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	2	7	2	7	0.07	4	14
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	2	23	1	6	0.14	3	29
3	Almendrillo	Caryocar Amygdaliforme	41			1	6	0.03	1	6
4	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	41	0	3	0	1	0.02	0	4
5	Azucar huayo	Hymenaea courbaril	51	1	13	1	7	0.09	2	20
6	Caimito	Pouteria neglecta	41	2	16	1	1	0.08	3	17
7	Caraña	Trattinnickia aspera	41	2	27	4	14	0.19	6	41
8	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	0	2	2	6	0.04	2	8
9	Copaiba	Copaifera reticulata	56	1	2	1	4	0.03	2	6
10	Estoraque	Myroxylum balsamun	41	0	2	0	0	0.01	0	2
11	Guacamayo	Sickingia tinetorea	41	1	14	2	3	0.08	3	17
12	Inca pacay	Vismia sp.	41	7	20	4	17	0.17	11	37
13	Isigo	Trattinickia glaziovii	41	1	16	1	6	0.10	2	22
14	Lupuna	Ceiba pentandra	64	1	1	0	0	0.00	1	1
15	Manchinga	Brosimun alicastrum	41	0	1	0	0	0.09	0	1
16	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	4	19	1	9	0.05	5	28
17	Misa	Cariniana domesticata	41	4	24	6	25	0.23	10	49
18	Moena	Aniba sp.	46	5	28	4	18	0.22	9	46
19	Palo baston	Crepidospermum poudotianum	41			2	6	0.03	2	6
20	Palo santo	Bursera graveolens	41	0	1	0	0	0.00	0	1
21	Pashaco	Schizolobium amazonicum	51	6	14	1	10	0.11	7	24
22	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon	53	0	1	0	0	0.00	0	1
23	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium	41	4	4	1	7	0.05	5	11
24	Quinilla	Manilkara bidentata	41	0	3	1	3	0.03	1	6
25	Renaco	Ficus sp.	41	1	8	2	5	0.06	3	13
26	Requia	Guarea Guidonia	46			2	7	0.03	2	7
27	Sapote	Matisia cordata	41	4	22	3	11	0.16	7	33
28	Shihuahuaco	Dipteryx micranta	41	0	3	1	0	0.01	1	3
29	Shimbillo colorado	Inga alba	41			1	4	0.02	1	4
30	Tahuari	Tabebuia sp.	46	1	3	0	0	0.01	1	3
31	Tornillo	Cedrelinga catenaeformis	61	6	14	5	15	0.14	11	29
Total				55	291	50	198	2.29	105	489

Cuadro N° 4: VOLUMEN REFORMULADO A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área efectiva de PC 01			VOLUMEN APROVECHAR PC01				VOL. TOTAL REFOR. m³
208.58 ha							
Especie			Vol. Aprob. m³	Vol. Extraído M3 Balance Extrac.	Vol. Saldo	Vol. a Incre. 1ra Refor. m³	
Nº	N. común	N. científico					
1	Achihua	Jacaranda copaia	23.68	23.673	0.007	15.11	15.117



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	111.55	111.505	0.045	20.92	20.965
3	Almendrillo	<i>Caryocar Amygdaliforme</i>	0	0.000	0.000	23.89	23.89
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	31.34	31.250	0.090	1	1.09
5	Azucar huayo	<i>Hymenaea courbaril</i>	50.39	32.165	18.225	18.82	37.045
6	Caimito	<i>Pouteria neglecta</i>	78.240	78.066	0.174	3.90	4.074
7	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	165.54	165.519	0.021	43.34	43.361
8	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	10.820	10.818	0.002	12.54	12.542
9	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	5.520	5.514	0.006	12.05	12.056
10	Estoraque	<i>Myroxylum balsamum</i>	6.08	0.000	6.080	0	6.08
11	Guacamayo	<i>Sickingia tinetorea</i>	55.96	55.936	0.024	7.64	7.664
12	Inca paca	<i>Vismia sp.</i>	77.46	77.46	0.000	39.91	39.91
13	Isigo	<i>Trattinnickia glaziovii</i>	72.710	45.664	27.046	18.00	45.046
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	9.61	9.568	0.042	0	0.042
15	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	137.2	137.188	0.012	0	0.012
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	7.66	7.445	0.215	30.55	30.765
17	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	103.72	103.718	0.002	62.53	62.532
18	Moena	<i>Aniba sp.</i>	90.98	90.967	0.013	41.39	41.403
19	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	0	0.000	0.000	13.92	13.92
20	Palo santo	<i>Bursera graveolens</i>	4.500	3.636	0.864	0	0.864
21	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	80.29	80.277	0.013	25.01	25.023
22	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	9.53	4.773	4.757	0	4.757
23	Quilobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	16.55	12.864	3.686	15.08	18.766
24	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	8.100	8.068	0.032	6.63	6.662
25	Renaco	<i>Ficus sp.</i>	63.57	63.535	0.035	13.38	13.415
26	Requia	<i>Guarea Guidonia</i>	0.00	0.00	0.00	21.01	21.01
27	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	103.89	103.844	0.046	23.17	23.216
28	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta</i>	21.23	0.00	21.230	0	21.23
29	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i>	0.00	0.00	0.00	9.44	9.44
30	Tahuari	<i>Tabebuia sp.</i>	9.15	0.00	9.150	0	9.15
31	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	52.91	52.900	0.010	25.46	25.47
Total			1408.18	1316.353	91.827	504.69	596.517

DEBE DECIR

Artículo 3°. – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 208.58 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta(s) N° 01 la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 950-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 01 de diciembre del 2020, para un periodo de 02 años (730 días) comprendido del periodo 2020-2021, 2021-2022 (hasta el 30 de noviembre del 2022), presentado por el (la) Sr (a). JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 01 y 02.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	478486	8674551	9	478076	8673000	17	478195	8672175
2	478553	8673761	10	477931	8672821	18	478068	8671738
3	478461	8673543	11	478155	8672766	19	477795	8671715
4	478295	8673298	12	478219	8672736	20	477573	8672135
5	478386	8673072	13	478134	8672593	21	477117	8672001



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



6	478375	8673057	14	478021	8672397	22	476883	8672120
7	478247	8673051	15	477916	8672236	Superficie (ha): 208.58		
8	478129	8672996	16	478042	8672120			

CUADRO 02: ESPECIES Y VOLUMEN REFORMULADO EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Area PC N° 01, 208.58 ha			DMC	N° de Arboles PC 01				Arb. Reforulado		VOLUMEN M3		VOLUMEN APROBADO M3
Especies				Arb. Aprob. en el PMFI		Arb. a Ince 1ra Refor.		Sem	Aprov	Vol. Aprob. m²	Vol. a Ince. 1ra Refor. m²	
N°	N. común	N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov					
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	2	7	2	7	4	14	23.68	15.11	38.79
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	2	23	1	6	3	29	111.55	20.92	132.47
3	Almendrillo	<i>Caryocar Amygdaliforme</i>	41			1	6	1	6	0	23.89	23.89
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	0	3	0	1	0	4	31.34	2.47	33.81
5	Azucar huayo	<i>Hymenaea courbaril</i>	51	1	13	1	7	2	20	50.39	17.4	67.79
6	Caimito	<i>Pouteria neglecta</i>	41	2	16	1	1	3	17	78.24	3.9	82.14
7	Caraña	<i>Trattinnickia aspera</i>	41	2	27	4	14	6	41	165.54	43.34	208.88
8	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0	2	2	6	2	8	10.82	12.54	23.36
9	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	1	2	1	4	2	6	5.52	12.05	17.57
10	Estoraque	<i>Myroxylum balsamun</i>	41	0	2	0	0	0	2	6.08	0	6.08
11	Guacamayo	<i>Sickingia tinetorea</i>	41	1	14	2	3	3	17	55.96	7.64	63.6
12	Inca pacay	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	7	20	4	17	11	37	77.46	39.91	117.37
13	Isigo	<i>Trattinickia glaziovii</i>	41	1	16	1	6	2	22	72.71	18	90.71
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	1	0	0	1	1	9.61	0	9.61
15	Manchinga	<i>Brosimun alicastrum</i>	41	0	1	0	0	0	1	137.2	0	137.2
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	4	19	1	9	5	28	7.66	30.55	38.21
17	Misa	<i>Cariniana domesticata</i>	41	4	24	6	25	10	49	103.72	62.53	166.25
18	Moena	<i>Aniba guianensis Aubl</i>	46	5	28	4	18	9	46	90.98	41.39	132.37
19	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41			2	6	2	6	0	13.92	13.92
20	Palo santo	<i>Bursera graveolens</i>	41	0	1	0	0	0	1	4.5	0	4.5
21	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	6	14	1	10	7	24	80.29	25.01	105.3
22	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0	1	0	0	0	1	9.53	0	9.53
23	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	41	4	4	1	7	5	11	16.55	15.08	31.63
24	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0	3	1	3	1	6	8.1	6.63	14.73
25	Renaco	<i>Ficus insipida Willd</i>	41	1	8	2	5	3	13	63.57	13.38	76.95
26	Requia	<i>Guarea Guidonia</i>	46			2	7	2	7	0	21.01	21.01
27	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	4	22	3	11	7	33	103.89	23.17	127.06
28	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micranta</i>	41	0	3	1	0	1	3	21.23	0	21.23
29	Shimbillo colorado	<i>Inga alba</i>	41			1	4	1	4	0	9.44	9.44





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



30	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O Grose.	46	1	3	0	0	1	3	9.15	0	9.15
31	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	6	14	5	15	11	29	52.91	25.46	78.37
Total				55	291	50	198	105	489	1408.18	504.74	1912.92

ARTICULO 3°. – MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 520-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 16 de junio del 2022, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). JULIO ONESIMO MERCADO SANCHEZ, con DNI N° 04804940, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-202-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

ARTICULO 5°. - DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

MSc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL